

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

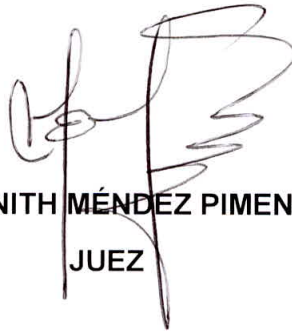
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. TUTELA (INCIDENTE DESACATO)

RAD. 2023-00525

Previo a tramitar el incidente de desacato requiérase al director de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS, a fin de que informe sobre el cumplimiento de la decisión proferida el 16 de agosto de 2023 mediante la cual se dispuso: 1° TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, y vida digna del señor ALBERT ISNARDO PINZON CASTAÑEDA. 2° ORDENAR al director de la Entidad Promotora de Salud NUEVA EPS, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a reconocer y pagar las incapacidades otorgadas por dicha EPS, durante los periodos, del 3 al 17 de mayo de 2023 y 18 al 27 de mayo de 2023, al señor ALBERT ISNARDO PINZON CASTAÑEDA, inferiores a 180 días de incapacidad., so pena de las sanciones por desacato previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ